

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 459-2023-MPLP/GGAYRD**

Tingo María, 31 de octubre de 2023.

**VISTO;** el Expediente Administrativo N° 202331392 de fecha 06/10/2023, presentado por el señor **ELDER SALGADO CUENCA**, identificado con DNI N° 60490986, solicita **CERTIFICADO ITSE de Riesgo Medio posterior a la licencia de funcionamiento Indeterminado o la ITSE posterior al Inicio de Actividades**, del establecimiento comercial denominado **"POLLERÍA Y CEVICHERÍA CUENCA"**, con RUC N° 10604909860, ubicado en el **Jr. San Alejandro 479**, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 07-2023-MPLP de fecha 20 de junio del 2023, ha establecido el procedimiento administrativo denominado **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD (ITSE), POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO Y MEDIO (...)**, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

De acuerdo con el **INFORME N° 151-2023-ROCHA - ITSE**, de fecha 27/10/2023 sobre Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para **ITSE Riesgo Medio** del establecimiento comercial denominado **"POLLERÍA Y CEVICHERÍA CUENCA"**, presentado por el **Arquitecto RONALD LOLY CHÁVEZ ESPINOZA**, con CAP 16328, en la condición de Inspector designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, autorizado para ejecutar la ITSE con nivel Medio (Constancia de designación de los inspectores N° 0042-2023), sobre el establecimiento comercial denominado **"POLLERÍA Y CEVICHERÍA CUENCA"**, con RUC N° 10604909860, ubicado en el **Jr. San Alejandro 479**, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, presentado por el señor **ELDER**

**Pag 02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 459-2023-MPLP/GGAYRD**

**SALGADO CUENCA**, identificado con DNI N° 60490986, con giro o actividad, **ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS**, con /CIU 5610, que concluye:

"El establecimiento de inspección **CUMPLE** con las condiciones de seguridad relevantes según lo verificado por esta inspección";

Mediante **Informe N° 501-2023-ITSE-SGRD/GGAYRD/MPLP** de fecha 30/10/2023, el Subgerente de **Gestión del Riesgo de Desastres**, concluye que, "... el establecimiento ... **SI CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme al D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es **PROCEDENTE** la emisión del certificado **ITSE**"; asimismo, recomienda "... la **finalización** del procedimiento administrativo **aproband**o la emisión del certificado **ITSE** mediante acto resolutivo."

Estando el **INFORME N° 151-2023-ROCHA - ITSE**, del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado designado por el órgano ejecutante la **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, el **Informe N° 501-2023-ITSE-SGRD/GGAYRD/MPLP**, de la Subgerencia de **Gestión del Riesgo de Desastres**, la **Resolución de Alcaldía N° 424-2023-MPLP MPLP** de delegación de responsabilidad de emitir resoluciones sobre procedimiento **ITSE**, **ECSE** o de renovación de Certificado **ITSE**, en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la finalización del procedimiento de **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** iniciado con **Expediente Administrativo 202331392**, ante la **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, por el señor **ELDER SALGADO CUENCA**, identificado con DNI N° 60490986, del establecimiento denominado "**POLLERÍA Y CEVICHERÍA CUENCA**", con RUC N° 10604909860, ubicado en el **Jr. San Alejandro 479**, ubicado en **Av. Antonio Raymondi N° 742**, distrito de **Rupa Rupa**, provincia de **Leoncio Prado**, departamento **Huánuco**, con giro o actividad, **ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS**, con /CIU 5610,

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del **CERTIFICADO ITSE DE RIESGO MEDIO POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, del establecimiento denominado "**POLLERÍA Y CEVICHERÍA CUENCA**", con RUC N° 10604909860, ubicado en el **Jr. San Alejandro 479**, ubicado en **Av. Antonio Raymondi N° 742**, distrito de **Rupa Rupa**, provincia de **Leoncio Prado**, departamento **Huánuco**, con giro o actividad, **ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS**, con /CIU 5610, con un área de **130.00 m<sup>2</sup>**, el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el **1er piso**, con una capacidad de **aforo máximo de 55 personas**; **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años; sujeto a revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - **ITSE**, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. **REMITIÉNDOSE** el expediente administrativo con sus actuados a la Subgerencia de **Gestión del Riesgo de Desastres** para la expedición del citado Certificado y el archivamiento de dicho expediente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al **administrado**, a la **Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario** y a la Subgerencia de la **Oficina de Tecnologías de Información**, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a la Subgerencia de la **Oficina de Tecnologías de Información** para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
-----  
Ing. Eleuterio Adrian Advincula  
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES